MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: PRÓRROGA 4 – ADICIÓN 2

N° Contrato	4600010174
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	CONSORCIO VIAL GS 2019 **NIT**: 901.323.142-2
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUB REGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor inicial	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Adición 1	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($163.141.881) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Solicitud de adición 2	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($270.014.545) IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93
Plazo inicial	Tres punto cinco (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019
Prórroga 1	53 días calendario, hasta el 4 de febrero de 2020
Prórroga 2	2 meses, hasta el 4 de abril de 2020
Prórroga 3	31 días calendario
Solicitud de prórroga 4	3 meses y 15 días calendario

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 8.025.883 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2021070000521 del 31/01/2021, posesionado el día 01/02/2021 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01/02/2021, en adelante la "Entidad"; y por la otra, **GERARDO DÍAZ MANJARRÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.077.994 actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAL GS 2019**, identificada con NIT 901.323.142-2, en adelante el "Contratista", y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente otrosí, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, por lo que hemos decidido celebrar la presente MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

1. Que el 01 de octubre de 2019, las Partes suscribieron el contrato 4600010174 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUB REGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

2. Que previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el acta de inicio el 18 de octubre de 2019, por lo que la fecha de terminación inicial estaba fijada para el día 13 de diciembre de 2019.

3. Que el 13 de diciembre de 2019 las partes suscribieron la Prórroga N°1 por cincuenta y tres (53) días calendario, quedando como fecha de terminación el día 04 de febrero de 2020.

4. Que el 04 de febrero de 2020 las partes suscribieron la Prórroga N°2 por dos (2) meses adicionales, quedando como fecha de terminación el día 04 de abril de 2020.

5. Que con ocasión de la emergencia sanitaria provocada a nivel nacional debido a la propagación del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento preventivo obligatorio y apertura gradual del sector de infraestructura condicionada a la aprobación y validación de protocolos de bioseguridad, se suscribieron varias actas de suspensión contractual, así:

    a. Acta de suspensión N°1 del 24 de marzo de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.
    b. Acta de suspensión N°2 del 13 de abril de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

6. Que, con motivo de la Medida Cautelar ordenada por el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, se ordenó resolver de fondo, inquietudes y trámites frente a procesos de tala y poda de árboles en la zona de influencia del proyecto de obra, siendo estas actividades una "ruta crítica" y requisito indispensable para el desarrollo de otras actividades como traslado de redes de servicios públicos, construcción de andes y ciclorruta, actividades de pavimentación y, en general, la continuidad completa de las acciones de obra, razón por la cual y hasta que no se levantara la referida medida cautelar, se suspendió en varias ocasiones el plazo de ejecución contractual, así:

    a. Acta de suspensión N°3 del 26 de abril de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020.
    b. Acta de suspensión N°4 del 27 de mayo de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 28 de mayo de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020; y,
    c. Acta de suspensión N°5 del 28 de agosto de 2020, a través de la cual se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 29 de agosto de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020.

7. Que mediante acta del 20 de noviembre de 2020 se reanudó tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría a partir del mismo día, quedando como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2020.

8. Que el 27 de noviembre de 2020 las partes suscribieron la Adición N°1 y Prórroga N°3, a través de la cual se adicionaron recursos por valor de $163.141.881 y se prorrogó el plazo de ejecución contractual por 31 días calendario, quedando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020.

9. Que mediante acta de suspensión N°6 del 23 de diciembre de 2020, se suspendió el plazo de ejecución contractual a partir del 24 de diciembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021, suspensión que fue prorrogada hasta el 01 de marzo de 2021, mediante acta del 01 de febrero de 2021.

10. Que mediante acta del 02 de marzo de 2021 se reanudó el contrato a partir del mismo día, quedando como fecha de terminación el día 09 de marzo de 2021.

11. Que la ejecución del contrato de obra ha sufrido múltiples inconvenientes en su ejecución que han llevado al deterioro y retraso de las obras ya ejecutadas, debido a la parálisis a la que estuvo sometida el contrato por buena parte del año anterior, con motivo de la contingencia provocada por la emergencia sanitaria nacional y la medida cautelar ordenada por la jurisdicción contenciosa

administrativa, a lo que se suman las diversas dificultades con motivo de la gestión predial, los diseños presentados por el Municipio de El Retiro y la obtención de permisos de índole ambiental.

12. Que la aclaración de los tramos y árboles donde se podía efectuar la Tala, retrasaron el traslado de tramos de acueducto, de alcantarillado y de redes de gas, labores que debieron ser ajustadas en diciembre de 2020 y cuya finalización, especialmente en lo referente al traslado de postes, se estimaba concluir para la fecha de finalización de la suspensión N°6 suscrita en el marco del presente contrato de obra.

13. Que, a lo anterior, se suma la consolidación de los permisos voluntarios en predios privados entre los PR 0+700 a PR 1+300, frente a los que se estima su obtención y posterior intervención durante el plazo que se solicita de prórroga.

14. Que, en general, las suspensiones justificadas por casi un año, generaron deterioro y retrasos en diferentes acciones, trabajos y zonas del proyecto, que llevaron a una re-evaluación técnica y económica del proyecto de obra, con motivo de la afectación ostensible en la planeación y rendimientos iniciales para terminar en los plazos inicialmente estimados, requiriéndose entonces de un mayor tiempo de ejecución.

15. Que en atención a estas circunstancias y de conformidad con la valoración realizada por el contratista de obra e interventoría, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de obra en 3 meses con el fin de culminar las acciones enmarcadas en el objeto contractual.

16. Que en tal mérito y con el fin de continuar con las acciones de vigilancia, seguimiento y control respecto del contrato del obra, así como las acciones que permitan el posterior cierre y liquidación de dicho contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 3 meses y 15 días calendario y adicionar los recursos que permitan dicha continuidad, conforme faculta el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

17. Que en el Comité Interno de Contratación y en el Comité de Orientación y Seguimiento se recomendó favorablemente la prórroga y adición solicitadas.

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente MODIFICACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ADICIÓN DE VALOR: Adiciónese el valor inicial del Contrato 4600010174 en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($270.014.545)** IVA incluido y un Factor Multiplicador de 1.93, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500046131 del 26/02/2021 por valor de $271.000.000, rubro presupuestal N° 2320202005/111B/0-8115/C24021/170019 y al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500053375.

PARÁGRAFO. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos que por este documento se adicionan, serán ejecutados atendiendo a la distribución indicada en el presupuesto de adición.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS: Los recursos adicionados por el Departamento de Antioquia, se pagarán al Contratista conforme a las mismas precisiones e indicaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del Contrato 4600010174.

TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO: Prorróguese el plazo de ejecución contenido en la cláusula tercera del contrato 4600010174 en tres (3) meses y quince (15) días calendario más, por lo que la fecha de terminación será el día 24 de junio de 2021.

CUARTA. VIGENCIAS Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada por el acuerdo de voluntades y la suscripción de la misma por las partes.

SEXTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El Contratista deberá ampliar la cuantía y vigencia de las garantías otorgadas en el marco del contrato 4600010174, de conformidad con lo establecido en el presente documento, aportando el respectivo anexo modificatorio.

SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el día 09 de marzo de 2021.

Por el **DEPARTAMENTO**,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Por **EL CONTRATISTA**,

GERARDO DIAZ MANJARRÉS
Representante Legal del Contratista

Proyectó.	Revisó y aprobó.
Santiago Morales Quijano Profesional Universitario	Juan Esteban Gómez Sánchez Director de Asuntos Legales